



Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara
SECRETARÍA MUNICIPAL
Honduras, C. A.

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.
SECRETARÍA MUNICIPAL



REGLAMENTO ESTADIO MUNICIPAL "LAS AMÉRICAS"

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA, FINES Y OBJETO:

Artículo 1. Al reglamentar la ley para el uso de predios e instalaciones del Estadio Municipal "Las Américas" de Trinidad, Santa Bárbara, se pretende establecer un sistema de funcionamiento racional que regule la práctica del fútbol y otras actividades deportivas, que así mismo generen un ingreso económico para su mantenimiento, equipamiento y desarrollo.

Artículo 2. Garantizar a los usuarios éxito y complacencia completa en el desarrollo de toda actividad deportiva.

Artículo 3. Su administración estará a cargo de un comité constituido y nombrado por el Alcalde Municipal como representante de la corporación y tendrá por nombre COMITÉ ADMINISTRADOR DEL ESTADIO "LAS AMÉRICAS" representado por un regidor municipal, un miembro de la Liga Mayor Eutimio Mancía Escobar, los instructores de la Academia Municipal de Arte, Cultura y Deportes (AMACUDE), el Comisionado Municipal y el presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia como veedores.

Artículo 4. El Comité será juramentado por alcalde Municipal en turno.

Artículo 5. La autoridad y funcionalidad del Comité propiamente dicho, será sobre toda la instalación, predios de la misma y sus haberes complementarios, durante el periodo para el que sus miembros fueren electos, recibiendo y entregando todo en inventario.

Artículo 6. Su fin primordial consistirá en hacer prevalecer su derecho legal como instalación, exclusivamente para la práctica deportivas.

CAPITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 7. El presente Reglamento establece regulaciones obligatorias para las personas, organizaciones e instituciones que optaren a utilizar el Estadio Municipal "Las Américas".

Artículo 8. Las disposiciones del presente Reglamento no tendrán excepción a ninguna persona, autoridad o institución pública ni privado. En situaciones de catástrofes producidas por eventos naturales o de otra condición, que ameriten declaración de emergencia nacional, regional o municipal, la instalación deportiva será del control y administración estricta de la Municipalidad y sus autoridades.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS:

Artículo 9. Sus Obligaciones a) Solicitar al administrador los implementos deportivos a usar y que sea propiedad del Comité, tales como, mallas, banderines. b) Estará en la obligación de acatar y cumplir con las instrucciones y disposiciones del Comité Administrador, antes y durante la realización del evento. c) Mantener antes y después de cada evento deportivo una actitud de

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



compañerismo, de orden y buena relación con el resto de los participantes. d) Hacer un buen uso de las instalaciones deportivas. e) Hacer un buen uso de los implementos deportivos. f) Pagará los costos y perjuicios que ocasione tanto a las instalaciones como a los implementos deportivos. g) Estará sujeto a respetar una programación o calendarización previamente establecida por el Comité. h) Enviar solicitud al Comité Administrador para obtener el alquiler del local para la realización de cualquier evento deportivo, con por lo menos 3 días de anticipación. i) Deberá especificar en la solicitud el tipo y la programación del evento a desarrollar. j) Pagar por anticipado.

CAPITULO IV

OTRAS OBLIGACIONES PARA EL USO DE EVENTOS DEPORTIVOS, CIVICOS Y CULTURALES:

Artículo 10: A las instituciones que harán uso gratuito de las instalaciones, tienen la obligación de asearlas después del evento.

Artículo 11: Recibirá el local y sus enseres, por un representante del comité y se comprometerá a pagar los daños a las instalaciones y sus enseres, previa evaluación por parte del Comité Administrador.

Artículo 12: El usuario aportará de su parte los recursos de apoyo no disponibles en las instalaciones, para realizar el evento.

Artículo 13: Estar en la obligación de permitir una revisión del grupo y materiales a utilizar antes de la realización del evento.

Artículo 14: El usuario estará en la obligación de hacer un pago por el equivalente a SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 600.00) por juego cuando el evento se realice en el día y UN MIL LEMPIRAS (L 1,000.00) cuando el evento se realice de noche.

Artículo 15: Acatará y cumplirá con las obligaciones y disposiciones del Comité administrador, antes, durante y después de la realización de cada evento.

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES DEL USUARIO:

Artículo 16. No se permitirá el ingreso de personas en estado de ebriedad y que porten armas de fuego o corto punzantes (Dentro del establecimiento Estadio Las Américas).

Artículo 17. Estará prohibido la introducción de bebidas alcohólicas a las instalaciones (Dentro de rectángulo de juego).

Artículo 18. No se permitirá personas que perturben el orden.

Artículo 19. No se permitirá el ingreso de equipo, materiales que dañen la cancha. (Deberá usar calzado adecuado para la cancha, tenis-taco, tacos de hule).

Artículo 20. No se permitirá la permanencia de personas que atenten contra la seguridad física o moral de los participantes en cada evento que se realice. De ocurrir un incidente o hecho violento, este será responsabilidad única de la persona, institución u organización que realice el evento.

Artículo 21. No se permitirá el ingreso de mascotas dentro de la cancha.

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 22. El Comité, será el encargado de autorizar, administrar, regular y supervisar todo tipo de establecimiento que se dedique a la venta de comidas, bebidas u otros productos.

Artículo 23. La permanencia de personas dentro de la cancha y camerinos, será responsabilidad de quienes realicen el evento.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS DEL USUARIO:

Artículo 24. El usuario tendrá derecho a que se reciba, discuta y responda la solicitud enviada según el tiempo estipulado.

Artículo 25. A que se respete su tiempo y espacio brindado.

Artículo 26. A qué se le brinde toda la colaboración y recursos disponibles para desarrollar el evento.

Artículo 27. En caso de presentarse circunstancias ajenas, que determine que el evento no se realice, el usuario tiene derecho a que se le devuelvan los valores que pagó o en común acuerdo la reprogramación del mismo, siempre y cuando este la disponibilidad de las instalaciones.

Artículo 28. A que se trate con cortesía, amabilidad y respeto.

Artículo 29. A presentar ante el Comité Administrador reclamo por cualquier irregularidad, abuso o irresponsabilidad presentada antes, durante y después del evento.

CAPITULO VII

DEL ASPECTO ECONÓMICO:

Artículo 30. Los valores económicos que maneja el Comité, serán los provenientes de: a) Pagos por alquiler de la cancha. b) Por la administración de las casetas. c) Por la venta de publicidad. d) Subvenciones y subsidios. e) Donaciones y otras actividades que desarrolle el Comité. f) Fondos que sean destinados del presupuesto municipal y gobierno central.

Artículo 31. Los fondos serán utilizados para: a) Mantenimiento y mejoras de las instalaciones del estadio. b) Pago de aseo y limpieza. c) Papelería y otros que sean necesarios. d) Pago de personal. e) Adquisición de equipo para uso del mismo.

Nota: Los bienes adquiridos pasan a formar parte del inventario de la municipalidad.

Artículo 32. Del pago por alquiler de la cancha. a) Las tarifas por alquiler del Estadio, las pagarán únicamente las instituciones, organizaciones deportivas, en el desarrollo de juegos amistosos y oficiales de las diferentes ligas, exceptuando ligas menores, lo mismo cuando un evento deportivo se realice para recaudar fondos para el mantenimiento y construcción de obras en el estadio o para una actividad benéfica. b) Quedan exentos de pago, los juegos de practica en días y horarios señalados por el Comité, así como los torneos que desarrollen las instituciones educativas de Trinidad, siempre que estos se desarrollen en jornada diurna. c) Los fondos serán manejados en cuenta bancaria especial a nombre de la municipalidad.

Artículo 33. Instituciones educativas y ligas menores gozarán de un pago especial en jornada nocturna.

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



CAPITULO VIII

DE LA CALENDARIZACIÓN Y HORARIOS DE USO:

Artículo 34. Para el uso del Estadio "Las Américas", se establecen dos tipos de jornada: Jornada Diurna y Jornada Nocturna.

Artículo 35. La jornada diurna contempla las prácticas de lunes a viernes de cada semana a partir de las 8:00 a.m. A 5:00 p.m.

Artículo 36. Los días sábado, serán asignados para ligas menores en jornada diurna, las ligas menores usarán las instalaciones cuando la reprogramación de su calendario lo requiera.

Artículo 37. La Academia Municipal de Arte, Cultura y Deportes (AMACUDE) realizará sus prácticas de lunes a viernes en jornada Diurna de 3:00 p.m. A 5:00 p.m. Y los intercambios con otras academias en jornada disponible de las instalaciones y calendarización de los mismos.

Artículo 38. El día domingo será asignado para la liga mayor federada "Prof. Eutimio Mancía Escobar" pudiendo estos realizar juegos en jornada nocturna previa solicitud formal.

Artículo 39. La jornada nocturna será otorgada a equipos, personas, organizaciones e instituciones, que presenten solicitud para la realización de un evento deportivo.

Artículo 40. Todas las organizaciones deportivas particulares que requieran el uso de las instalaciones, solicitarán al comité con anticipación, previo consenso con el administrador para la calendarización del evento y realizar el pago respectivo.

Artículo 41. En el caso de que alguna institución deportiva requiera las instalaciones para ser sede, será facultad de la Corporación Municipal otorgar a través de un convenio el uso de las mismas.

CAPITULO IX

DEL MANEJO DE LAS LLAVES:

Artículo 42. El manejo de las llaves estará a cargo de la persona encargada de la vigilancia y mantenimiento del Estadio, quien estará bajo el control del Comité Administrador.

Artículo 43. Se tendrá un manejo de llaves en las oficinas de la Municipalidad, bajo el cuidado de una persona asignada por el alcalde.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 44. El presente Comité dependerá directamente de una coordinación general por parte del Señor alcalde Municipal en Turno.

Artículo 45. El Comité se someterá a elección de una nueva Junta Directiva en el término de dos (2) años en funciones.

Artículo 46. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en la sesión de la Corporación Municipal en pleno.

Artículo 47. Para su funcionamiento, el comité creará su propio Reglamento Interno, discutido y aprobado por la mayoría de miembros del comité.

Artículo 48. Se le brindarán copias del mismo a aquellas organizaciones, instituciones y equipos legalmente conformados.

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

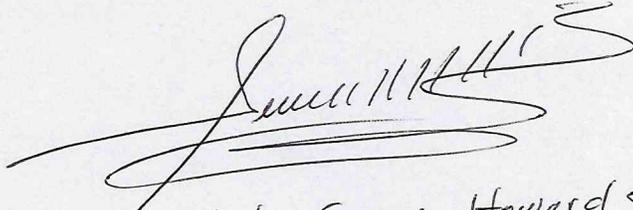
SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 49. Forman parte de este reglamento los convenios especiales que la municipalidad firme. **Artículo 50.** El comité presentará informe económico y de actividades mensualmente a la corporación municipal.

Dado en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día viernes treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.


Lic. Gladys Suyapa Howard G.
Secretaria Municipal

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com